



COORDINADORA SINDICAL DEL AGUA

ACUERDO DE VARIABLES I

Primera.- La vigencia del presente acuerdo tendrá una duración de tres años desde el 1-1-2016 al 31-12-2018, salvo las estipulaciones que indiquen fecha de entrada en vigor específica.

Segunda.- Se establece la siguiente la siguiente jornada laboral anual:

Ejercicio 2.016 - 1.714 horas de trabajo efectivo
Ejercicio 2.017 - 1.707 horas de trabajo efectivo.
Ejercicio 2.018 - 1.700 horas de trabajo efectivo.

A estos efectos se considerará como tiempo efectivo de trabajo para aquellos Trabajadores contratados a tiempo completo quince minutos del tiempo establecido para el almuerzo.

Tercera.- Las vacaciones anuales retribuidas, que serán proporcionales al tiempo en el que el Trabajador/a se encuentre contratado durante el año natural, quedan establecidas para cada ejercicio en:

Ejercicio 2.016 - 23 días hábiles
Ejercicio 2.017 - 24 días hábiles
Ejercicio 2.018 - 25 días hábiles

Si durante algún periodo de las vacaciones anuales que disfrute el Trabajador/a se viera afectado por algún acontecimiento que derivara en una situación de IT en cualquiera de sus modalidades y/o maternidad, el periodo vacacional quedará automáticamente en suspenso hasta que el Trabajador/a fuera dado de alta.

Cuarta.- Se establece un día al año por asuntos propios no acumulable a vacaciones, cuya fecha de disfrute deberá preavisarse con la antelación suficiente, la fecha de efectos de este permiso retribuido será desde el 1-1-2015. Además la Empresa concederá permiso, sin pérdida de retribución, por el tiempo necesario para acompañar a Consultorio Médico a los hijos de hasta 16 años, y familiares de primer grado con dependencia, siempre bajo acreditación médica.

Quinta.- Todo el personal contratado a jornada completa podrá solicitar a la Dirección de RR.HH incorporarse a su puesto de trabajo más tarde. El tiempo que haya solicitado entrar más tarde del inicio de su jornada se recuperará por la tarde, excluyendo media hora de descanso para la comida, en aquellos horarios de jornada continua de mañana; para otros tipos de horarios la flexibilidad horaria se someterá a estudio.

La Dirección de RR.HH aprobará dicha petición siempre que se garantice en todo momento el normal funcionamiento de todos los Departamentos de la Empresa, y siempre y cuando las características del puesto de trabajo así lo permitan.

Sexta.- En las situaciones de Incapacidad Temporal, debidamente acreditada por la Seguridad Social o la Mutua de Accidentes, la Empresa abonará al Trabajador que se encuentre en tal situación, desde el primer día y hasta que la Empresa sea la encargada del pago delegado de la misma, el complemento necesario para que el Trabajador perciba el 100% de los conceptos salariales fijos mensuales que viniera devengando con carácter regular, siempre que tenga cubierto el período mínimo de cotización de 180 días dentro de los 5 años inmediatamente anteriores al hecho causante.

En el supuesto en que el Trabajador/a no presentara en tiempo y forma los partes de confirmación, o no se sometiera a las revisiones establecidas por la Mutua de Accidentes, la Empresa abonará exclusivamente lo estipulado en la Legislación Laboral vigente.

Séptima.- La Empresa entregará una Caja de Navidad a todo el personal de alta a 31 de Diciembre de cada año.

Octava.- La Dirección de la Empresa en aquellos lugares donde tenga adjudicado el suministro de agua y no lo impida el Reglamento del Servicio, vendrá obligada a conceder al Personal contratado por la misma y bajo el ámbito de aplicación del presente Acuerdo un suministro con arreglo a las condiciones siguientes:

Un calibre máximo de contador de 20 mm.

Los primeros 25 metros cúbicos mensuales serán sin coste para el Trabajador/a. Lo que exceda de 25 metros cúbicos mensuales, se facturará a la tarifa ordinaria vigente de la población del abastecimiento.

Este beneficio será otorgado únicamente a uno de los dos Trabajadores en los supuestos de matrimonio o pareja de hecho entre dos Trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo, y siempre que el mismo sea el Titular del Abono.

Los impuestos, tasas, y cánones, que se incluyan en la factura del agua irán siempre a cargo del Trabajador/a.

La solicitud a la Dirección de Recursos Humanos de cada una de las Empresas se realizará por escrito según el procedimiento establecido al efecto, y el Trabajador/a podrá solicitar el abono de Empleado en cualquier domicilio de las poblaciones abastecidas por las Empresas firmantes del presente Acuerdo, siempre con el límite de aplicación de un sólo suministro bonificado por Trabajador/a. El abono de Empleado siempre estará a nombre del Trabajador y con el pago domiciliado en una cuenta bancaria. En caso de impago la Empresa podrá descontar de nómina el importe de la deuda. Las solicitudes se podrán efectuar a partir de la firma del presente documento y el efecto del abono de empleado será desde el 1-1-2016.

Este beneficio sobre el suministro de agua es de aplicación a los Trabajadores/a a tiempo parcial si su jornada es igual o superior al 15 % de la jornada completa.

Novena.- Se establece el precio de Kilómetro a 0,3109 con efectos desde el 1-1-2015 durante la vigencia del presente acuerdo.

Décima.- Para todos aquellos Trabajadores/as que tuvieran reconocidas unas condiciones superiores a las establecidas por el presente Acuerdo serán respetadas con una garantía ad personam.

En Valencia a veintitrés de noviembre de dos mil quince